

## Plan para la implementación de las normas de la NAPPO

### 1. Nombre de la norma

NRMF n.º 35 – *Directrices para la movilización de árboles de fruta de hueso y pomáceas y vides hacia un país miembro de la NAPPO.*

### 2. País notificante

Canadá

### 3. Autoridad pertinente

#### 3.1 Autoridad actual

*Ley de protección de plantas (Plant Protection Act)*

#### 3.2 Revisiones a la autoridad

No se requieren revisiones.

### 4. Obtención de autoridad para adoptar la norma

Cambios a la autoridad jurídica

No se requieren cambios a la *Ley o Reglamentos*.

Pueden requerirse revisiones a las Directivas D-08-05, D-97-06 y D-94-34.

### 5. Implementación de la norma

Los requisitos canadienses para exportación de frutas pomáceas y de hueso y vides se incluyen en las Directivas de políticas D-08-05 “Programa canadiense de exportación de árboles frutales de los géneros *Malus*, *Pyrus*, *Chaenomeles*, *Cydonia* y *Prunus* spp.” (Canadian Fruit Tree Export Program (CFTEP) for *Malus*, *Pyrus*, *Chaenomeles*, *Cydonia* y *Prunus* spp.) y D-97-06 “Programa de protección fitosanitaria para la certificación de exportaciones de material propagativo de vides, *Vitis* spp.” (Plant Protection export certification program for grapevine nursery stock, *Vitis* spp.) el cual está bajo revisión en este momento y los apartados pertinentes de la NRMF n.º 35 se incluirán en las directivas de políticas. Los requisitos de importación de Canadá para plantas de *Vitis* se esbozan en D-94-34 que actualmente se titula “Requisitos de importación para vides provenientes de países que no sean Estados Unidos” (Import requirements for grapevines from countries other than the United States). Los cambios a esta directiva incluyen todos los requisitos de importación y nacionales para la movilización de vides hacia Canadá y dentro de éste. Canadá espera que cualquier revisión adicional o referencias a la NRMF n.º 35 en estos documentos se complete para julio de 2010 y que para esa fecha Canadá implemente plenamente la NRMF n.º 35.